

ORD. 2020-246

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., Agosto 27 de 2020, al Despacho de la señora Juez, informando que la presente demanda ordinaria instaurada por **OLIVA HERNANDEZ HERNANDEZ** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, correspondió por reparto virtual efectuado por la Oficina Judicial, en un (1) cuaderno con 87 folios y anexos, correspondiéndole el No. De radicación 110013105029**20200024600**. Sírvasse proveer.

La Secretaria,

CLAUDIA MARCELA LEON RAIAN

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Septiembre tres (3) de dos mil veinte (2020)

Verificado el informe secretarial que antecede, se reconoce personería al doctor ALBERTO CARDENAS DE LA ROSA identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.299.893 de Bogotá y portador de la TP No. 50.746 del C.S.J., como apoderado principal de la demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

Reconoce personería a la doctora GLORIA TATIANA LOZADA PAREDES identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.018.436.392 de Bogotá y portadora de la TP No. 217.976 del C.S.J., como apoderada sustituta de la demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

Por reunir los requisitos de ley de conformidad con el artículo 25 del C.P.T. y de la S.S., se admite la demanda Ordinaria Laboral de primera instancia promovida por **OLIVA HERNANDEZ HERNANDEZ** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES-**.

De la anterior decisión, **NOTIFÍQUESE** a la entidad demandada representada legalmente por Juan Manuel Villa Lora o por quien haga sus veces, córrase traslado del libelo por el término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación para que la conteste por medio de apoderado judicial y esté a derecho, haciendo entrega de copia del presente proveído.

Se advierte a la demandada que la contestación debe reunir los requisitos del artículo 31 del C.P.T. y S.S. modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001

y en especial aportar las documentales que se encuentren en su poder, so pena de aplicar las sanciones que contempla la norma procesal.

Notifíquese a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, córrase traslado del libelo por el término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación, para que manifieste su intención de intervenir en el presente proceso. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 610 y 611 de la Ley 1564 de 2012.

Así mismo, se ordena oficiar a la entidad demandada para que allegue el expediente administrativo de la demandante.

Por secretaria envíese a las demandadas copia del presente proveído (inciso 5 del art. 6 del decreto 806-2020), teniendo en cuenta que la parte actora allego constancia de envío de la demanda a los demandados-.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 4 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Se notifica el auto anterior por anotación en el **estado N° 115**

CLAUDIA MARCELA LEON RAIRAN
Secretaria